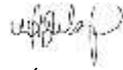


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 08 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución en la cual el pasado 05 de abril de los corrientes, venció el plazo conferido al extremo demandante, para subsanar las falencias advertidas en la inadmisión, tiempo dentro del cual GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. **0005 de 2021**
Demandante: Fanny Stella Márquez
Demandado: Santiago Miniño Caicedo y María del Carmen Regalado
Fecha Auto: Abril 08 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, encuentra esta sede judicial que dentro del plazo conferido en auto anterior, la parte demandante GUARDÓ SILENCIO, por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda ejecución.
2. Hágase las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de 09 de abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

Firmado por:

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Secretaria
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8745ee7fe96d1a2a5bc7d24b76300500f2f460a2b721e826b27148cb64fc0b
a8**

Documento generado en 08/04/2021 06:36:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>